1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2021
Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
Código BPIN	2020130010036

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
ISMAEL SANCHEZ ARRIETA	**JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**	**SERVICIOS**

3.0 ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo tercero (3°) del citado decreto la de «Construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Distrito». Por lo anterior el IDER tiene la responsabilidad de garantizar el buen estado de sus Unidades Deportivas y brindar un servicio óptimo con calidad y excelencia. En virtud de ello se adelantó proceso de cotización para contratar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, tiene como misión «*promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias; contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera*».

Así las cosas, en el marco de las actividades encomendadas al IDER para efectos de promover el deporte y recreación en el Distrito de Cartagena, se ha establecido en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 «Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad»' y el Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2023 «Bolívar Primero», en el Plan de Desarrollo Distrital «***Salvemos Juntos a Cartagena 2020- 2023»***, las siguientes actividades estratégicas relacionadas con el mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos de la ciudad:

«Pilar Estratégico N° 2: *Cartagena Incluyente*
Línea Estratégica N° 8.4: *Deporte y Recreación para la Transformación Social*
Programa 8.4.7: *Administración, Mantenimiento, Adecuación y Mejoramiento de Escenarios Deportivos. Este programa tiene como objetivo desarrollar una estrategia transparente y masificada del uso de los escenarios deportivos, fomentando cultura ciudadana del cuidado responsable, así como el desarrollo de manuales de lineamientos técnicos para las futuras instalaciones y de una estrategia de mantenimiento que podamos realizar de manera preventiva y correctiva. También tiene como objetivo ampliar el número de escenarios deportivos y recreativos para poner a disposición de la ciudadanía espacios públicos más seguros, accesibles sin barreras y equipados para el desarrollo del deporte, la recreación, actividad física y uso del tiempo libre para todos los ciudadanos.»*

En ese sentido, El Distrito de Cartagena ha aprobado el proyecto de inversión denominado «*CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*» el cual tiene como objetivo general, preservar los escenarios deportivos en el distrito de Cartagena de Indias.

Ello requiere de la realización de las gestiones administrativas y operativas pertinentes para efectos de mantener en óptimas condiciones los escenarios de deporte en la ciudad de Cartagena, generando las acciones a mejorar de acuerdo con los objetivos específicos contenidos en el proyecto referido.

Por lo tanto, se contempló dentro del proyecto como uno de los objetivos específicos el «*Mantener regularmente los escenarios existentes en el distrito*», a través del desarrollo de la actividad «*Garantizar el continuo uso y disfrute de los escenarios*» cuya meta para la presente vigencia es de 130 escenarios deportivos, así las cosas, los bienes o materiales a adquirir mediante el presente proceso pretenden dotar los escenarios para su conservación y acceso de toda la población cartagenera.

En virtud de ello se adelantó proceso de cotización para contratar la ***«PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL IDER,*** EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO «CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS», se recibieron cotizaciones de diferentes proveedores de acuerdo con las necesidades requeridas por el IDER.

En los escenarios deportivos, se encuentran aquellos equipos extintores de fuego a fin de velar por la integridad de nuestros Beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes ante eventualidades que se puedan presentar, dado que esta clase de equipos son fundamentales en el accionar frente a una emergencia. Estos equipos para su óptimo funcionamiento deben ser recargados oportunamente y se requiere brindarles un adecuado mantenimiento que contribuya a aprovechar su vida útil.

En el caso concreto los extintores en buen estado y con recargas vigentes, garantizan contar con una herramienta en caso de emergencias como conatos de incendios en las diferentes instalaciones del IDER, que permite prestar el servicio y cumplir con las normas de seguridad; permitiendo disminuir lesiones a las personas, expuesto a las infraestructuras, equipos y elementos existentes.

De tal modo, que se requiere mantener estos equipos de protección disponibles y recargados en las instalaciones y apoyo dotando así los espacios laborales acordes con los lineamientos de salud ocupacional y en consecuencia mejorar la seguridad de las instalaciones para la atención en general, permitiendo prevenir siniestros y posibles accidentes de los Beneficiarios, funcionarios, contratistas, visitantes; bienes muebles e inmuebles a su servicio.

El valor del presente proceso se encuentra amparado en la actual disponibilidad de recursos en caja del IDER para la presente vigencia, los cuales han limitado el accionar del Instituto de acuerdo con el comportamiento de los ingresos del Distrito, impactados por los efectos generados por la pandemia COVID-19.

Por lo tanto, el IDER haciendo uso racional de los recursos y priorizando las actividades que hoy demandan la intervención urgente y prioritaria para continuar prestando los servicios a deportistas y usuarios durante lo corrido de la vigencia 2021, ha contemplado la prestación de este servicio

La necesidad del servicio del presente estudio previo solicitada se encuentra prevista en el Plan de Compras del Instituto

3.2 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

«PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL IDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO «CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»

3.2.2 CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer y cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101516	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción

3.2.3 ALCANCE DEL OBJETO: Los alcances para el logro del objetivo de esta contratación están basadas las acciones, relaciónadas a continuación:

1. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo que consiste en la revisión de las válvulas de los extintores.
2. El contratista deberá realizar mantenimiento correctivo consistente en el cambio de válvulas de extintores y posterior recarga a los mismos que se encuentran ubicados en los diferentes escenarios deportivos relacionados en el cuadro técnico.
3. Garantizar el mantenimiento de los equipos de extinción del fuego según fecha de vencimiento (mantenimiento preventivo) y /o uso.

3.2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se encuentran detalladas en el formato -anexo técnico 1.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	TIPO DE ADQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RECARGA DE EXTINTOR SATELITE 150 LB	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	150 LB	4
2	RECARGA DE EXTINTOR AGUA 2.5 GLS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	2.5 GLS	4
3	RECARGA DE EXTINTOR ABC 10 LBS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	10 LBS	91
4	RECARGA DE EXTINTOR CO2 15 LB	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	15 LB	21

Las cantidades aquí consignadas son un estimativo y podrán aumentarse sus cantidades de acuerdo con el precio unitario ofertado, siempre y cuando no supere el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

***3.2.5* AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

De acuerdo con lo establecido en la resolución No 004 de enero 13 del 2020 en su articulo quinto no serán sometidos a consideración del comité de contratación los siguientes aspectos:

1. (…)

2. ***Procesos cuya modalidad de selección no supere la mínima cuantía establecida en la entidad, según la vigencia correspondiente.***
3. (…)

3.2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

3.2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

3.2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de recarga, mantenimiento preventivo de extintores, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, Invitación Publica y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato.
2. Se debe entregar por parte del proveedor copia de la remisión de recepción de los equipos en la cual se especifique cantidad recibida y tipo de mantenimiento a realizar, la misma debe coincidir en la cantidad de equipos con la copia de remisión de entrega que se suministre al responsable de la sede una vez se realice el mantenimiento correspondiente.

3. Definir con el supervisor del contrato, para la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades para la realización de las recargas y mantenimientos.
4. Remplazar en su totalidad sin costo adicional para la Entidad, la etiqueta de identificación (TIPO DE EXTINTOR) de los equipos y la etiqueta de INFORMACION del extintor en la cual se registra la fecha de inspección, fecha de recarga y fecha de vencimiento de la misma, número de registro de mantenimiento y logo de la empresa que presta el servicio.
5. Contar con el servicio de transporte (propio) para la logística de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, recogida y entrega de los extintores en las instalaciones del IDER.
6. Entregar certificado del químico utilizado una vez que se realicen las recargas de los equipos.
7. Garantizar que el servicio de mantenimiento y recarga de los extintores debe tener un tiempo de garantía mínimo de 1 año.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los valores unitarios ofertados en la propuesta económica sin formula de reajuste.
9. El contratista deberá entregar un informe detallado final de ejecución, con mínimo la siguiente información: Tipo de extintor, sede a que corresponde, recarga, mantenimiento preventivo o correctivo efectuado y valor total facturado. Asimismo, entregar al Supervisor los manifiestos los reportes o planillas del servicio.
10. El proveedor previo al inicio de la ejecución, debe entregar el protocolo de bioseguridad de la empresa en el cual se describan las medidas adoptadas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato.
11. Seguir las indicaciones y recomendaciones para el ingreso a las instalaciones del Instituto y cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad.
12. Realizar una capacitación teórico-práctica de inducción a personal del instituto sobre la utilización de los extintores, previa coordinación con el supervisor del contrato, el proveedor debe suministrar extintores a base de agua para realizar las prácticas.

3.2.6.3 OBLIGACIONES DEL IDER

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Velar por la calidad del servicio requerido en el contrato.
5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

3.2.7 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

El contrato que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del *jefe de la oficina de infraestructura quien* en el marco de la Supervisión, deberá: **1.** Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; **2.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; **3.** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; **4.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; **5.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; **6.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; **7.** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción).

3.2.8 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.2.9 LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la Invitación Pública.

3.3.2 MARCO NORMATIVO OBJETO DE LA CONTRATACION:

1. El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.
2. Constitución política de Colombia de 1991 – Articulo 52 – El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la practica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
3. ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposición para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el sistema nacional del deporte"
4. ley 1445 de 2011 "por el cual se modifica la ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones" –
5. ley 1955 de 2019 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" – Revisado en
6. Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias 2020-2023, "salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente".
7. Convenio No COID-1004-202 cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el *MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE* y el ente deportivo territorial para la ejecución los Juegos Intercolegiados".

8. Guía de cofinanciación con entes deportivos de ciudades capitales para el desarrollo de los juegos intercolegiados nacionales 2021.

3.3.3 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que la modalidad del presente proceso corresponde a la selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada mediante el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Lo anterior, debido a la cuantía del presupuesto el proceso de selección que la Secretaría de Educación del IDER tiene estipulado no es igual o superior a los 100 SMLMV, se tiene que la modalidad de selección que debe aplicarse es la de Mínima Cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), el cual dispone: "*Artículo 2.2.1.2.1.5.2.: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*
9. *El contrato a celebrar será el de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales sobre la materia y por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios."*

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La necesidad existente, se realizó un estudio económico que comprende la indagación de precios de mercado, de acuerdo con los bienes requeridos de cuyos precios se determinó el valor promedio para la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores. Una vez establecido el valor promedio por actividad, se procede estimar el costo total de contratación.

3.4.4 VALOR.

El costo del presupuesto oficial, se ha estimado en la suma de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 6.598.550) IVA INCLUIDO** de acuerdo al estudio de mercado realizado.

3.4.5 JUSTIFICACIÓN.

A través de la Oficina de Infraestructura del IDER se efectuó solicitudes a varios terceros que, en razón a la naturaleza comercial de los mismos, se encuentran en capacidad para desarrollar el objeto o actividad a contratar.

El presupuesto oficial para el inicio de la etapa pre-contractual se obtuvo entonces, teniendo en cuenta resultado promedio de las cotizaciones obtenidas en forma escrita, al hacer el estudio comparativo de las mismas, revisando de manera integral y formal las condiciones establecidas.

3.4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, documento que hace parte integral de los documentos previos a la contratación.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.4.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante **UN SOLO PAGO** o pago final de acuerdo al número de servicios efectivamente realizados, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la radicación de los documentos en la División Administrativa y Financiera del IDER.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

NOTA 3: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
3	Estampilla Pro-hospital	1%
4	Estampilla Años Dorados	2%
5	Retención en la fuente	2.5 %
6	ReteICA	0,7%

NOTA 4: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

En cumplimiento de lo anterior, los oferentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos:

3.5.4 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.5.4.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, así:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

3.5.4.2 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

3.5.4.3 Existencia y representación legal:

3.5.4.3.1 Personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción en Registro Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Sus actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del contrato.

Al tenor de lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio, las profesiones liberales no son actos mercantiles y en tal sentido las personas naturales que ejerzan dichas profesiones, no son obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil.

Adicionalmente, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.5.4.3.2 Personas jurídicas:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
  b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  c) Que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

3.5.4.4 Propuestas conjuntas:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDER

3.5.4.5 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales:

3.5.4.5.1 Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.4.5.2 Personas naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida la Invitación Pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.1.5.3 **Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.5.4.6 Registro Único Tributario (RUT):

Si se trata de proponente colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del consorcio o unión temporal después de la aceptación de la oferta.

3.5.4.7 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

3.5.4.8 Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El Proponente con su propuesta allegará certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 610/2000, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y sus representantes legales, según corresponda.

3.5.4.9 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

El proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales respectivo, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

3.5.4.10 Certificado que no se encuentre vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

El proponente con su propuesta allegará constancia de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y/o de las personas naturales que lo integran, según corresponda.

3.5.4.11 Pacto de Transparencia.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

3.5.5 REQUISITOS TÉCNICOS

3.5.5.1 EXPERIENCIA DE PROPONENTE.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 3.5.2.1.4.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.5.5.1.1 Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que el objeto y/o las actividades ejecutadas correspondan a: **Experiencia en prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, en un valor equivalente a igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente podrá acreditar la experiencia **con mínimo uno (1) y máximo tres certificaciones** de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos el numeral 3.5.2.1.4. siguiente.

3.5.5.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.5.5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.2.1.4. siguiente:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.5.5.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

3.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

3.6.4 OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.6.5 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por

exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

3.6.6 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

3.6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez

civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 6B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 6C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 6C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 6D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
14. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 6F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de soporte, de acuerdo con lo previsto en

este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 6F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 6G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 6G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 6H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 6G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

1.1 **SUPERVISIÓN.**

La supervisión de contrato que se derive de la presente invitación pública, será ejercida por el profesional del jefe de la oficina de infraestructura. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Verificar al inicio el cumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en este documento descritos en los componentes en el punto **3.2.3** de este documento, para la logística de los juegos en todas sus fases y disciplinas deportivas según programación según su oferta, presentar los soportes del servicio de transporte en los términos de esta invitación y de acuerdo al alcance del servicio enunciado.+
c) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el Contratista.
d) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
e) Impartir las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

1.2 **ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.**

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. (Anexo al presente documento)

1.2.1 **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y **en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley**, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 señala "*Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*".

Atendiendo a la normatividad anterior, y de cara a las actividades a ejecutar mediante el contrato, el Contratista deberá constituir, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de las veinticuatro **(24)** horas siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para

Característica	Condición
	entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER** identificado con NIT 800.232.726-6.
Amparos, vigencia y valores asegurados	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo del mismo. El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.3 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Proceso de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer estos análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar es de mínima cuantía no se hace el análisis de acuerdos comerciales.

1.4 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

ISMAEL SANCHEZ ARRIETA
Jefe Oficina de Infraestructura

V.bo Katerine Monterrosa N.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: *Adilma E Martinez B*
Asesor Jurídico Externo – Oficina de Infraestructura

ANÁLISIS DE RIESGOS

N°	Clas	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilida	Impacto	Calificación	Prioridad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	No Disponibilidad de los bienes requeridos en el tiempo estimado.	El incumplimiento en el desarrollo del cronograma propuestos para la ejecución del contrato	Posible	Moderado	Moderado	Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplir con las especificaciones de los bienes	Deterioro en la calidad requerida de los elementos para los bienes.	Probable	Mayor	Mayor	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Transferencia tardía de recursos por parte del Ente respectivo.	Retardo en los pagos establecidos.	Improbable	Insignificante	Menor	Bajo

N°	¿A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Person arespo nsable por	Fecha estima da en que se	Fecha estima da en que se	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Estipular plazos que se puedan cumplir	Posible	Moderado	Moderado	No	supervisor	**Noviembre de 2021**	**Diciembre de 2021**	Contemplar los plazos claramente en los documentos relacionados con el contrato	semanal
2	Contratista	Exigir al contratista y revisar estrictamente los materiales del servicio	Probable	Mayor	Mayor	No	Supervisor	**Noviembre de 2021**	**Diciembre de 2021**	Directamente con el contratista y al recibir el suministro	semanal
3	IDER	Solicitud de transferencia de recursos a la entidad correspondiente con una antelación no menor de diez (10) días.	Improbable	Insignificante	Menor	No	Supervisor	**Noviembre de 2021**	**Diciembre 2021**	Seguimiento a la radicación de las cuentas de cobro en las respectivas entidades.	semanal

ANEXO No.1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	TIPO DE ADQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	RECARGA DE EXTINTOR SATELITE 150 LB	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	150 LB	4
2	RECARGA DE EXTINTOR AGUA 2.5 GLS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	2.5 GLS	4
3	RECARGA DE EXTINTOR ABC 10 LBS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	10 LBS	91
4	RECARGA DE EXTINTOR CO2 15 LB	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA	15 LB	21

ANEXO No. 2
ANÁLISIS DE MERCADO, PRESUPUESTO OFICIAL

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT/PROVEEDOR 1	VALOR TOTAL/PROVEEDOR 1	VALOR UNIT/PROVEEDOR 2	VALOR TOTAL/PROVEEDOR 2	VALOR UNIT/PROMEDIO	VALOR TOTAL/PROMEDIO
1	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR SATELITE 150 LB	4	$ 235.000,00	$ 940.000,00	$ 220.000,00	$ 880.000,00	$ 227.500,00	$ 910.000,00
2	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR AGUA 2.5 GLS	4	$ 35.000,00	$ 140.000,00	$ 25.000,00	$ 100.000,00	$ 30.000,00	$ 120.000,00
3	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR ABC 10 LBS	91	$ 32.000,00	$ 2.912.000,00	$ 28.000,00	$ 2.548.000,00	$ 30.000,00	$ 2.730.000,00
4	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR CO2 15 LB	21	$ 90.000,00	$ 1.890.000,00	$ 80.000,00	$ 1.680.000,00	$ 85.000,00	$ 1.785.000,00
	TOTAL			$ 5.882.000,00		$ 5.208.000,00		$ 5.545.000,00
	IVA 19%			$ 1.117.580,00		$ 989.520,00		$ 1.053.550,00
	TOTAL			**$ 6.999.580,00**		**$ 6.197.520,00**		**$ 6.598.550,00**